



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/N2-0382/11/23

Oficio No.: SG/130.2.2.2/2609/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Durango, Durango; a 12 de diciembre de 2023

COMUNIDAD SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado PRODUCTORES O'DAM, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Durango con fecha 28 de Noviembre de 2023; y,

RESULTANDO

1. Que el 28 de Noviembre de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 31 de Octubre de 2023, mediante el cual COMUNIDAD SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE, por conducto de JUAN CARLOS AGUILAR CALDERA quien se ostenta en su calidad de Presidente del Comisariado de Bienes Comunes, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado PRODUCTORES O'DAM ubicado en DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD LOS CHARCOS (23°00'51.37"N, 104°17'57.49"W), COMUNIDAD SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE, Municipio de Mezquital, Durango, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INE y N° de identificación oficial 0814094379582.
- B. Acta de asamblea de fecha 15 de Abril de 2023 indicando como administrador del centro a JUAN CARLOS AGUILAR CALDERA.
- C. El comprobante de domicilio expedido por: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MEZQUITAL, DGO..
- D. La licencia o permiso municipal N° S/N que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:
Fábrica de muebles
Aserradero
- E. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- F. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/N2-0382/11/23

Oficio No.: SG/130.2.2.2/2609/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Durango, Durango; a 12 de diciembre de 2023

establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;

6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado PRODUCTORES O'DAM, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado PRODUCTORES O'DAM, que promueve COMUNIDAD SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE, en los términos siguientes:

Ubicación del centro: DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD LOS CHARCOS (23°00'51.37"N, 104°17'57.49"W), COMUNIDAD SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE, C.P. 34980 Mezquital, Durango

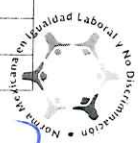
Código de Identificación Forestal Asignado: T-10-014-CSM-001/23

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: S/N

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Fábrica de muebles	20 Metros cúbicos	15 Metros cúbicos
Aserradero	150 Metros cúbicos	140 Metros cúbicos

3 | 5

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/N2-0382/11/23

Oficio No.: SG/130.2.2.2/2609/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Durango, Durango; a 12 de diciembre de 2023

no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a COMUNIDAD SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOTLE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

C.c.e.p. Lic. Matilde Emperatriz Escamilla Cortez.- Directora del Registro Forestal Nacional y Sistema de Gestión Forestal.-
matilde.escamilla@semarnat.gob.mx
PROFEPA.- Ciudad.
Oficina de Expedición de Documentación Forestal.- Edificio.
Expediente.

LCG/SD/ecg

